

FINIQUITO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, SUSCRITO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 Y SU ADDENDUM SUSCRITO AL DIA 27 DE ABRIL DEL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P., REPRESENTADO POR LA PROFRA. SARA ÁLVAREZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, GUILLERMO RÍOS BAUTISTA, LA SÍNDICO LORENA VÁZQUEZ SALAS, LA TESORERA YURY ARACELI GATICA GARCÍA Y EL CONTRALOR INTERNO, RODOLFO MORALES CARRIZALES; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LA SEDARH” Y “EL MUNICIPIO”, ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 17 del mes de enero del año 2018, “LAS PARTES” celebraron un Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, con el objeto de transferir recursos presupuestarios de “LA SEDARH” a “EL MUNICIPIO” para coordinar su participación con el Ejecutivo Estatal en materia Agropecuaria; y reasignar a aquélla la ejecución de funciones, programas o proyectos estatales, en lo sucesivo denominado “EL CONVENIO”.
2. Que con fecha 27 del mes de abril del 2018, “LAS PARTES” suscribieron un Addendum a “EL CONVENIO”, referente a cambios en la vigencia y conceptos de apoyo, en lo sucesivo denominado “EL ADDENDUM”.
3. Que “LAS PARTES” reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad jurídica de sus representantes legales e interés para suscribir el presente Finiquito, señaladas en “EL CONVENIO”.
4. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en “EL CONVENIO”.
5. Que en la cláusula Decima Sexta de “EL CONVENIO” se estableció que su vigencia sería a partir del día de su suscripción con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula Séptima de ese instrumento jurídico.
6. Que en la Cláusula Séptima, fracción XIII de “EL CONVENIO”, “EL MUNICIPIO” se obliga a presentar el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones

Lorena Vázquez S.

bancarias, el monto de los recursos ejercidos, así como el cumplimiento de los objetivos y metas, a más tardar el último día 30 del mes de abril del año 2018.

7. Que en la Cláusula Primera de "EL ADDENDUM", convienen en modificar la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO" referente a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas; agregando Semilla y/o forraje a los conceptos de apoyo.

8. Que en la cláusula Primera de "EL ADDENDUM", convienen en modificar la cláusula séptima, fracción XIII de "EL CONVENIO" estableciendo que el tiempo para que "EL MUNICIPIO" presente a "LA SEDARH" el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, así como el cumplimiento de los objetivos y metas, sea a más tardar el día 31 del mes de agosto del año 2018.

9. Que, de acuerdo a la evidencia documental presentada al 31 de agosto del 2018 por parte del Municipio, no fue posible realizar el Finiquito al "EL CONVENIO" y "EL ADDENDUM".

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 80, 84 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracciones I, II, III, IX y X, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, 71 y 72 de la Ley de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria del Estado y municipios de San Luis Potosí; 3°, 70, fracción IV, XI y XXIX, 31, 70 y 75 fracción II, 78 fracción VIII, 81 fracción X y 108 de la Ley Orgánica del Municipio del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 1694, 1695, 1628, 1634, 1786, 1787, 1789 y relativos aplicables del Código Civil vigente en el Estado de San Luis Potosí, "LAS PARTES" expresan que es su voluntad suscribir el presente Finiquito, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Finiquito para extinguir la relación contractual, toda vez que se ha dado cumplimiento al contenido obligacional a su cargo y estipulado en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Séptima, Octava y Decima Sexta de "EL CONVENIO" y Primera de "EL ADDENDUM".

Por tal motivo se extiende el presente Finiquito Contractual, para todos los efectos Legales y Administrativos a que hubiere lugar, al haberse satisfecho las obligaciones contraídas derivadas de "EL CONVENIO" y de "EL ADDENDUM" establecido entre ellas, extinguiéndose las obligaciones y la posibilidad de formular reclamos por "LAS PARTES", no reservándose para ello el ejercicio de cualquier tipo de acción legal, presente ni futura en relación a las mismas, por lo que se extiende el más amplio y eficaz Finiquito que en Derecho proceda, salvo lo indicado por vicios ocultos.

Jorena Marquez S.

SEGUNDA. - Que ambas partes están conformes con las acciones y compromisos realizados, se distribuyeron 22 implementos agropecuarios, los cuales beneficiaron a 22 productores (as), así como el apoyo con 10,000 pacas de forraje en beneficio de 50 productores (as) logrando con ello un impacto total en 72 beneficiarios distribuidos en 15 comunidades del municipio de Armadillo de los Infante (los expedientes de los beneficiarios apoyados se encuentran en resguardo por la SEDARH), con un monto total de recursos apoyados de Gobierno del Estado por \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que a la firma del presente instrumento jurídico se otorgan el más amplio finiquito, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad, sea por vía civil, penal o de cualquier otra índole.

CUARTA. - Acuerdan "LAS PARTES" que el presente Finiquito empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

QUINTA. - AUTONOMÍA DE PERSONAL. El personal que asigne cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del objeto de este Finiquito, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como patrón solidario o sustituto.

SEXTA. - Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Finiquito es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este Finiquito y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.



Lorena Vazquez S.



Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste Finiquito, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, "LAS PARTES" lo firman y ratifican en todas sus partes, en 3 (tres) ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 19 del mes de octubre del año 2018.

POR "LA SEDARH":


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO


RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO

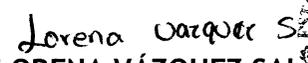

ALEJANDRO GARCÍA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA


JORGE CALDERÓN OLVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


JESUS ARMANDO RUIZ BRECEDA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

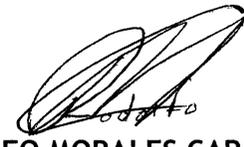
POR "EL MUNICIPIO":


SARA ÁLVAREZ RIVERA
PRESIDENTA MUNICIPAL


LORENA VÁZQUEZ SALAS
SÍNDICA MUNICIPAL


GUILLERMO RÍOS BAUTISTA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


YURY ARACELI GÁTICA GARCÍA
TESORERA MUNICIPAL


RODOLFO MORALES CARRIZALES
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL



PRESIDENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
ARMADILLO DE LOS INFANTE,
S. L. P.
2018 - 2021



SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
ARMADILLO DE LOS INFANTE,
S. L. P.
2018 - 2021



CONTRALORIA INTERNA
MUNICIPAL
ARMADILLO DE LOS INFANTE,
S. L. P.
2018 - 2021

Lorena Vázquez S.

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL FINIQUITO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, SUSCRITO EL DÍA 17 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 Y SU ADDENDUM SUSCRITO AL DIA 27 DE ABRIL DEL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ: "LA SEDARH" Y "EL MUNICIPIO"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES.